



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

21 DE FEBRERO DE 2024

No. 1302

Í N D I C E PODER EJECUTIVO

Secretaría del Medio Ambiente

- ◆ Acuerdo por el que se crea el sistema de datos personales denominado “Proyecto escuelas de captación” 19
- ◆ Aviso por el que se da a conocer al público en general el enlace electrónico que contiene el Programa de saneamiento y sustitución de arbolado en riesgo en la Ciudad de México 2024 23
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar 2024 componente “Bienestar para el bosque” 26
- ◆ Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa Altépetl Bienestar para el ejercicio fiscal 2024 componente “Bienestar para el campo” 34

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos; 6 apartado A, fracción II y 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 16 fracción X, 20 fracción IX y XXV, 35 fracción I y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3 fracción IX, 9, 23 fracción XIII, 36 y 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento de la Ciudad de México; 68 y 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

CONSIDERANDO

Que el artículo 6, apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7 apartado E, numerales 2, 3 y 4, establece el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables; asimismo, prohíbe cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispone que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de los mismos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue aprobada la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción IX, precisa que los datos personales es cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona física es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información como puede ser nombre, número de identificación, datos de localización, identificador en línea o uno o varios elementos de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, patrimonial, económica, cultural o social de la persona.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3 fracción XXIX, define a los Sistemas de Datos Personales, como el conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases de datos o banco de datos personales en posesión de los Sujetos Obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de: calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que en términos del artículo 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los Sujetos Obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y el artículo 68, segundo párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que la creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo precepto 37 fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, concatenado con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establecen el contenido mínimo de los Acuerdos de creación y modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 68 tercer párrafo de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, se establece que, el Responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del sistema de datos personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Datos, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 23 fracción XIII de la Ley Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el Responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México "INFOCDMX", los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 185 fracción V del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, corresponde a la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental, unidad administrativa adscrita a esta Secretaría del Medio Ambiente, el formular, dar seguimiento permanente y evaluar los resultados de los proyectos y programas, encaminados a garantizar el derecho humano al agua y saneamiento; al ahorro, tratamiento y reúso de agua; así como al diseño de estrategias para la prevención y control de la contaminación del suelo, subsuelo, acuíferos y cuerpos acuáticos receptores en la Ciudad de México.

Lo cual, a fin de garantizar los principios, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de esta Secretaría, en términos de la normatividad aplicable, he tenido a bien emitir el presente:

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO "PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN".

ÚNICO. Se crea el Sistema de Datos Personales denominado "PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN".

Finalidad y Usos Previstos

Mejorar las condiciones de acceso y aumentar el abasto de agua de los planteles educativos ubicados en zonas con escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México; así como contribuir a la reducción de las desigualdades en el acceso al agua e incidir en la autonomía hídrica de las personas beneficiarias y promover los derechos del agua, vida digna, a la ciudad y a la infraestructura social.

Normatividad Aplicable

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley de Archivos de la Ciudad de México.

Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública en la Ciudad de México.

Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Transferencias

Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México.

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

Órganos Jurisdiccionales Locales y Federales.

Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Personas Físicas o Grupos de Personas sobre las que se Recaben o Traten Datos Personales

Personas físicas o grupos de personas y planteles educativos interesados en participar en el “Proyecto Escuelas de Captación” ubicados en zonas de escasez de agua (vulnerabilidad hídrica) y/o en condiciones de vulnerabilidad socioeconómica en la Ciudad de México.

Estructura Básica del Sistema de Datos Personales y la Descripción de los Tipos de Datos

Identificación: Nombre, edad, teléfono, Clave de elector (alfa numérico INE), Clave de elector (INE), domicilio completo, Clave Única del Registro de Población (CURP), fotografía y firma.

Laborales: Cargo.

Académicos: Nombre del plantel educativo, matrícula escolar, grado académico, escolaridad.

Instancias Responsables del Tratamiento del Sistema de Datos Personales

El “Responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales” es la Secretaría del Medio Ambiente, a través de la Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

Usuarios

Dirección General de Coordinación de Políticas y Cultura Ambiental.

Coordinación de Planeación y Políticas.

Jefatura de Unidad Departamental de Gestión Sustentable del Agua.

Jefatura de Unidad Departamental de Sistematización y Estadística.

Jefatura de Unidad Departamental de Planeación y Coordinación de Políticas.

Áreas ante las que Podrán Ejercerse los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO)

El titular de los datos personales, podrá ejercer su derecho de acceso, rectificación, cancelación u oposición, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Título Tercero de la Ley de protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en la Unidad de Transparencia de la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ubicadas en Plaza de la Constitución número 1, tercer piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México, teléfonos 55 53 45 81 87 y 88 extensión 129, con correo electrónico smoip@gmail.com, o bien, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>). El interesado podrá dirigirse al “INFOCDMX”, donde recibirá asesoría sobre los derechos que tutela la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, teléfono 55 55 36 46 36, correo electrónico datos.personales@infocdmx.org.mx.

El procedimiento a través del cual, se podrán ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, es el siguiente:

Las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición (ARCO) deberán presentarse ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de escrito libre, formatos o medios electrónicos, si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos también puede acudir a la Unidad de Transparencia, enviar un correo electrónico a la dirección antes señalada o comunicarse al teléfono “INFO”: 55 56 36 46 36.

Nivel de seguridad y mecanismos de protección

Nivel de seguridad aplicable: Básico

Medidas de Seguridad: Administrativas

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del personales “**PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN**”, en el Registro Electrónico de Sistema de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo que establecen los artículos 38 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y 73 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Acuerdo de Creación del sistema de datos personales “**PROYECTO ESCUELAS DE CAPTACIÓN**” de conformidad con el artículo 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo 25 último párrafo de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Ciudad de México, a los 15 días de febrero de 2024.

(Firma)

Dra. Marina Robles García.
Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México

SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE

Dra. Marina Robles García, Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 4º párrafo quinto, 44, 122, apartado A, Bases I y V párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 numeral 1, 3, 13 apartado A, numeral 1 y 16, apartado A, numerales 1, 2, y 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 11 fracción I, 14, 16 fracción X, 18, 20 fracciones III, VI, VIII, IX y XXV, y 35 fracciones I, II, III, IV, V, IX, XIII, XXVII, XXXIX y XLVIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1 fracciones I, II y III, 2 fracciones IV y V, 3 fracciones II, IV, VIII y IX, 6 fracción II, párrafo tercero, 7, 9 fracciones I, II, III, IV, XVIII, XIX, XXIII, XXVII, XXXVI, XXXVII, XLIX y LIII, 86 fracción V, 89, 118, 119 y 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1 y 7º fracción X del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016:

CONSIDERANDO

De conformidad con el artículo 9º fracciones IV y XXVIII de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México (LAPTCM), la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, le corresponde aplicar instrumentos de política ambiental para conservar y restaurar el equilibrio ecológico, proteger al ambiente y ejercer todas aquellas acciones tendientes a la conservación y restauración del equilibrio ecológico, así como la regulación, prevención y control de la contaminación del aire, agua y suelo que no sean competencia federal.

Asimismo, los artículos 86 y 89 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en la Ciudad de México, mencionan la importancia de impulsar y poner en marcha medidas para la preservación, manejo, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos naturales, siendo la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México la dependencia responsable de elaborar programas de reforestación y restauración con especies nativas apropiadas a cada ecosistema, por lo que, todos los trabajos de mantenimiento, mejoramiento, fomento, forestación, restauración y conservación a desarrollarse en áreas verdes, deberán sujetarse a la normatividad que establece dicha dependencia.

El arbolado urbano, es de vital importancia para el mejoramiento del medio ambiente, toda vez que produce oxígeno, purifica el aire, forma suelos, evita erosión, capta agua para los acuíferos, sirve como refugios para la fauna, reduce la temperatura, propicia el establecimiento de otras especies, regenera los nutrientes del suelo y mejora el paisaje; elementos que constituyen servicios ambientales y contribuyen a la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad de México.

La Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental, unidad administrativa adscrita a la Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, ha identificado un gran número de arbolado afectado por plagas y enfermedades que provoca un riesgo ambiental, ello, derivado de que los árboles brindan diversos servicios ambientales en el territorio de la ciudad, como son la producción de oxígeno, purificación del aire, fertilidad de los suelos, captación de agua para los acuíferos, evitar la erosión, regulación de temperatura, entre muchos otros. Asimismo, se estima que alrededor del 10% del arbolado en el suelo urbano de la CDMX, alrededor de 350,000 árboles, se encuentran en condiciones declinantes, provocando riesgo de desgajes de ramas o de desplome a causa de vientos y lluvias torrenciales.

Son variadas las causas por las que los árboles de la Ciudad de México presentan afectaciones físicas y biológicas. Generalmente son ocasionadas por actividades derivadas del desarrollo inmobiliario e infraestructura pública y de servicios, la falta de mantenimiento y planeación en los programas de plantación y establecimiento de especies exóticas y/o inadecuadas, así como por la acción de materias y sustancias contaminantes; predisponiendo a los árboles o a sus partes, a la caída por fallas en sus estructuras, lo que representa un riesgo inminente para las personas, bienes muebles, inmuebles e infraestructura; problemática que se vuelve imperativo atender, a través de acciones de Gobierno orientadas a la conservación y protección de los ecosistemas y sus elementos naturales, con la colaboración de la ciudadanía.

Es así que, en la medida en que las condiciones urbanas impactan negativamente en el desarrollo del arbolado, éstos se vuelven vulnerables a contraer plagas y enfermedades, se merman los beneficios ambientales que los mismos proporcionan a la población y representan un riesgo inminente de desplome con la consecuente afectación sobre bienes muebles, inmuebles y/o personas, lo que justifica plenamente el saneamiento de árboles enfermos, así como, el derribo y sustitución de arbolado muerto o próximo a morir, por árboles jóvenes y vigorosos.

De acuerdo con datos e información publicada por el Heroico Cuerpo de Bomberos, en la Ciudad de México, cada año cientos de árboles se desploman a causa de fuertes vientos y/o lluvias.

En 2019 la Secretaría de Gestión Integral de Riesgo y Protección Civil, realizó el estudio Impacto Socioeconómico de Emergencias y Desastres en la Ciudad de México, el cual publicó datos sobre los impactos por la caída del arbolado en condiciones de riesgo. Con base en la evaluación de 805 árboles caídos en las 16 alcaldías durante 2018, se registraron 36 personas lesionadas y pérdidas económicas por un monto aproximado de 37.2 millones de pesos.

La urbanización en la Ciudad de México, ha provocado transición de suelos naturales hacia suelos artificiales, “sin estructura definida”, en donde se mezclan diferentes tipos de sustratos con una capa superficial compacta, que dificulta la infiltración del agua, así como la correcta aireación de los estratos inferiores, provocando desequilibrios en la actividad biológica de las raíces y de los microorganismos asociados al mismo, por lo que la mayor parte del arbolado en la Ciudad no tienen condiciones óptimas para su desarrollo, causando envejecimiento prematuro.

En las actividades de mantenimiento del arbolado de la Ciudad, no se reconoce el valor ambiental que tiene la hojarasca, ramillas, mulch y/o esquilmos, ya que son eliminados como basura, ni tampoco se utilizan fertilizantes orgánicos para el suelo; siendo necesario adoptar medidas de aprovechamiento de dichos productos para el mantenimiento del arbolado con el propósito de revertir estas malas prácticas.

Para enfrentar estas condiciones adversas, el Gobierno de la Ciudad de México, ha diseñado y puesto en marcha instrumentos de regulación de política ambiental dirigidos a crear mejores condiciones para el desarrollo del arbolado urbano. Para lo cual, se han emitido las Normas Ambientales para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015 y NADF-006-RNAT-2016, a efecto de regular las actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, así como el fomento, mejoramiento y mantenimiento de áreas verdes, respectivamente.

Los esfuerzos de reforestación urbana, se realizan de forma permanente desde finales del siglo pasado, y de acuerdo con reportes proporcionados por las 16 alcaldías de la Ciudad, se estima que actualmente existen alrededor de 3.5 millones de árboles, que tienen alrededor de 30 años de edad, por lo que se trata de árboles en condiciones adultas, que en muchas ocasiones presentan condiciones declinantes por envejecimiento, así como la presencia de plagas y enfermedades.

De acuerdo con la legislación y normatividad ambiental vigente, en todo derribo de un árbol deberá realizarse la restitución mediante la compensación física, económica o la medida equivalente.

Por lo anterior y, con la finalidad de establecer estrategias para atender la problemática planteada del arbolado de la Ciudad de México, es necesario instrumentar acciones puntuales para el saneamiento, sustitución y/o restauración de arbolado, razón por la cual, tengo bien a emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER AL PÚBLICO EN GENERAL EL ENLACE ELECTRÓNICO QUE CONTIENE EL PROGRAMA DE SANEAMIENTO Y SUSTITUCIÓN DE ARBOLADO EN RIESGO EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2024.

PRIMERO: El presente aviso tiene por objeto informar y dar a conocer al público en general el enlace electrónico, que contiene el “Programa de saneamiento y sustitución del arbolado en riesgo en la Ciudad de México 2024”, para la realización de acciones y/o actividades de naturaleza preventiva a fin de disminuir la incidencia en la caída de árboles que devengan en afectaciones humanas y pérdidas económicas.

SEGUNDO: Para efectos del presente Aviso, se comunica a los interesados que el Programa podrá ser consultado en el siguiente enlace electrónico.

<https://www.sedema.cdmx.gob.mx/storage/app/media/DGSANPAVA/saneamiento/saneamiento.pdf>

TERCERO: Para la interpretación, orientación y consulta sobre las disposiciones técnicas y administrativas contenidas tanto en el Aviso como en el Programa, deberán dirigirse a la Dirección General del Sistema de Áreas Naturales Protegidas y Áreas de Valor Ambiental de la Secretaría del Medio Ambiente por conducto del servidor público Ingeniero Isidro Rencillas Silva, Subdirector de Diseño y Evaluación de Proyectos, teléfono 55-5845-2323, ubicando en avenida Constituyentes s/n 1ra. Sección del Bosque de Chapultepec, colonia San Miguel Chapultepec, alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11850, Ciudad de México y dirección electrónica irecillas.sma@gmail.com para atender todo asunto relacionado con los mismos, así como responsable de la funcionalidad y permanencia de la página electrónica correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO. - Con la extinción del presente Aviso, también se tendrá por concluido el Programa, cuya vigencia es hasta el 30 de septiembre de 2024.

Dado en la Ciudad de México, el día quince de febrero del año 2024.

(Firma)

Dra. Marina Robles García
Secretaria del Medio Ambiente de la Ciudad de México

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR 2024 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL BOSQUE”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7º, fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XXII y XLIV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y en cumplimiento con lo dispuesto en los numerales 8. Requisitos y procedimientos de acceso; en sus subnumerales, 8.1 Difusión, 8.2 Requisitos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal; del Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2024, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 1281, el 22 de enero de 2024, convoca a hombres y mujeres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, a participar en el componente “Bienestar para el Bosque”, contenido en el programa Altépetl Bienestar 2024, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General.- El programa Altépetl Bienestar 2024 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas para preservar los servicios ambientales y fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y agroecológicas, impulsando la comercialización de los mismos, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres del suelo de conservación de la Ciudad de México.

Componente Bienestar para el Bosque.- Orientado para llevar a cabo acciones en materia de protección, preservación, conservación y restauración de los recursos naturales del suelo de conservación de la Ciudad de México, vigilancia y monitoreo continuo, así como la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario con la participación sustantiva de los sujetos agrarios en comunidades, ejidos y pequeña propiedad.

Beneficiarios.- Podrán ser beneficiarias y beneficiarios del programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, mujeres y hombres mayores de edad que realicen actividades de protección, preservación, conservación, restauración, vigilancia, monitoreo de los recursos naturales e implementen Proyectos de Desarrollo Comunitario y para la conservación de patrimonio biocultural en ejidos, comunidades y pequeña propiedad (propiedad privada) dentro del suelo de conservación en la Ciudad de México, que lleven a cabo Programas de Trabajo en las líneas de ayuda de este componente.

En el caso de los núcleos agrarios, sembradoras y sembradores que no cuenten con representante legal para acceder al presente Componente, deberán presentar las solicitudes de ayuda individual en el Centro de Innovación e Integración Comunitaria (CIIC) correspondiente, las cuales deberán contar con el visto bueno de la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales, para definir sus programas de trabajo.

Para la integración de las brigadas de sembradoras y sembradores deberá considerarse 1(un) sembradora o sembrador en jefe y 10 (diez) sembradores. Las actividades para todas las brigadas de sembradoras y/o sembradores no serán limitativas, sino que deberán sujetarse a lo establecido en sus respectivos programas de trabajo, estando enfocadas a: conservación y restauración de suelo y agua; vigilancia, protección y conservación de los recursos naturales y de las áreas decretadas con alguna figura de protección en los ejidos y comunidades; monitoreo con vigilancia, educación e interpretación ambiental para la valoración de los recursos naturales; reforestación y levantamiento de inventario forestal, monitoreo de flora, fauna y microorganismos; prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres; sanidad forestal; limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos; conservación y fomento de la zona chinampera, zona de humedales, así como el desarrollo de actividades de contención para evitar daños ambientales u otras actividades de apoyo que defina la DGCORENADR, dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México. La DGCORENADR determinará las áreas de intervención de las brigadas de sembradoras y/o sembradores a través de cuadrantes, considerando que los programas de trabajo deberán incluir las actividades que requiera el territorio, garantizando con ello la conservación y preservación de los diferentes ecosistemas en el Suelo de Conservación.

Para sembradoras, sembradores, asesoras y/o asesores técnicos de protección y restauración de los recursos naturales, técnicas o técnicos de sanidad, integrantes de Facilitadores del Cambio y de la Unidad Técnica Operativa, se otorgará un seguro de vida y de gastos médicos por accidentes en el desempeño de sus actividades, derivadas del Convenio de Concertación de Acciones. Dicho seguro podrá tener continuidad, en cuanto concluya el periodo de vigencia del seguro contratado en el ejercicio 2023.

Área de atención.- El Programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, se aplicará en el suelo de conservación de la Ciudad de México que comprende las Alcaldías en Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Tlalpan, Xochimilco, Tláhuac y Milpa Alta, así como el Cerro de la Estrella en Iztapalapa, la Sierra de Guadalupe y otras secciones ubicadas en la Alcaldía en Gustavo A. Madero, para aquellos que realicen las acciones enunciadas en las Líneas de Ayuda de este componente.

Líneas de Ayuda.

Las ayudas estarán dirigidas a actividades de conservación, protección, preservación, restauración, vigilancia y monitoreo de los recursos naturales y la implementación de Proyectos de Desarrollo Comunitario, las cuales deben estar planteadas y desarrolladas de acuerdo al tipo de ecosistema, tales como:

I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.

- a) Conservación de los Recursos Naturales.
- b) Restauración Ambiental.
- c) Acciones eficaces que contribuyan a la contención y recuperación de áreas con daños ambientales.
- d) Proyectos de Desarrollo Comunitario.
- e) Monitoreo Comunitario de la Biodiversidad.

II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación.

III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación.

IV. Sanidad Forestal; monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales.

V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación.

VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua.

VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento, restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.

IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación.

X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

XI. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Requisitos Documentales.- Los solicitantes interesados en participar en Programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Bosque, deberán proporcionar en la Ventanilla Única la siguiente documentación:

| Requisito | Documento |
|---|---|
| 1) Ingresar solicitud de ayuda en el programa Altépetl Bienestar 2024. | Formato de Solicitud por componente debidamente requisitado. |
| 2) Acreditar identidad personal. | Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial de votar vigente (expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral), Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o Cartilla militar. |
| 3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las nueve Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Iztapalapa y | Comprobante de domicilio en alguna de las nueve Alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud, excepto para los Asesores Técnicos de Protección Restauración de los Recursos Naturales, |

| | |
|---|---|
| y Gustavo A. Madero). | para los cuales aplica cualquier Alcaldía de la Ciudad de México. |
| 4) Clave Única de Registro de Población (CURP). | CURP en formato oficial actualizado y legible. |
| 5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa. | Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse en la formalización del Convenio respectivo o una vez que la solicitud haya sido aprobada). |
| 6) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en los ejercicios anteriores en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente. | Finiquito. |

Requisitos Específicos para el componente “Bienestar para el Bosque”.

a) Para línea de ayuda: I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales.

1. Acta de Asamblea de elección de los representantes del núcleo agrario, en su caso.
2. Copia de la resolución presidencial de dotación y/o ampliación del ejido, de reconocimiento y titulación de bienes comunales, o bien de su instrumento de creación; o, en su caso, acreditar la propiedad o posesión pacífica del predio a realizar las actividades.
3. Acta de asamblea legalmente establecida del núcleo agrario correspondiente y vigente a la presentación de la solicitud de ayuda para el ejercicio fiscal 2024, donde se acuerde su incorporación a la línea de ayuda mencionada.
4. Los Núcleos Agrarios deberán presentar su solicitud de inversión 2024 con base en el Programa de Manejo Forestal Comunitario y Ordenamiento Territorial Ecológico (PMFC y OT), así como dos cotizaciones personalizadas de los conceptos a adquirir con los requisitos fiscales vigentes, excepto en el caso de equipamiento. Dichos proyectos serán consensuados y validados de manera coordinada por el Centro de Innovación e Integración Comunitaria correspondiente y por la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La solicitud de inversión de los Núcleos Agrarios deberá estar enfocada a realizar acciones en materia de:
 - Fomento de la Conservación de los Recursos Naturales
 - Restauración Ambiental
 - Proyectos de Desarrollo Comunitario
 - Contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación de la Ciudad de México
 - Monitoreo e implementación de acciones en materia de sanidad (plagas y/o enfermedades) de los recursos naturales

Estas solicitudes deberán ser aprobadas por la asamblea del núcleo agrario correspondiente. Además, la adquisición de los recursos materiales, herramientas, insumos, equipos y vehículos deberá contar con la validación de la DG CORENADR, las ayudas serán ministradas en función de las comprobaciones y avances de los programas de trabajo. Los bienes muebles que se adquieran a través del Programa pasarán a formar parte del patrimonio del núcleo agrario, y la documentación derivada de dichas adquisiciones deberá ser endosada a nombre del núcleo agrario respectivo.

Para el caso de la adquisición de herramientas, equipamiento, insumos y/o bienes muebles entre otros, los recursos podrán ser ministrados directamente a los proveedores que para su efecto seleccione el núcleo agrario a través de una instrucción de pago. El incentivo anual, se podrá otorgar a los núcleos agrarios que en ejercicios anteriores lo entregaron de manera equitativa e individual a ejidatarias, ejidatarios, comuneras o comuneros. Dicho incentivo será entregado de manera directa a los integrantes del núcleo agrario correspondiente, por medio de una transferencia electrónica.

Asimismo, aquellos núcleos agrarios que mediante acuerdo de Asamblea decidan orientar el incentivo anual a acciones en beneficio del núcleo agrario, presentarán en el CIIC una propuesta que será validada por el equipo técnico responsable de la ARCAC antes de ser avalado por el CTAR. Dicho incentivo será entregado al representante legal del núcleo agrario y comprobado por el mismo, finalmente se realizará una supervisión técnica de los trabajos realizados con el incentivo anual.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores, invariablemente deberán establecer su Programa de Trabajo por cuadrantes.

5. Los Núcleos Agrarios deberán comprometerse a través de acuerdos de asamblea, a realizar acciones de contención para evitar daños ambientales dentro del suelo de conservación; a participar en cuando menos una actividad comunitaria (faena o tequio), y en caso de no poder hacerlo asignará a un suplente. Asimismo, se comprometen a evitar el establecimiento de cultivos que provoquen el deterioro del suelo, como es el caso de la papa, y/o el uso de agrotóxicos de alto impacto ambiental.

6. Los núcleos agrarios deberán elaborar un documento para publicación de la diversidad de sus recursos naturales y/o vestigios arqueológicos. Para la elaboración de dicho documento se contará con el apoyo del personal técnico del Programa.

7. Los núcleos agrarios que presenten conflictos o controversias entre límites, colindancias o que no cuenten con órganos de representación formal, no podrán ser elegibles para otorgar el apoyo como ARCAC.

b) Para líneas de ayuda: II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación; III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación; IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales; V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación; y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores asignados a estas líneas deberán contar con un Programa de Trabajo validado por el CIIC que corresponda, mismo que deberá anexarse a la solicitud de ayuda por parte del sembrador en jefe. El Programa de Trabajo deberá contener: nombre de la brigada, línea de ayuda en la que suscribe el Programa de Trabajo, objetivos, áreas de trabajo o cuadrante de actuación, actividades a realizar (cada una con su meta física), relación de integrantes y cronograma de trabajo.

Las brigadas de sembradoras y/o sembradores que realicen actividades dentro de una superficie declarada como Áreas Naturales Protegidas (ANP) de la Ciudad de México, independientemente de si son administradas por alguna Autoridad o Áreas Naturales de bienes comunes, deberán presentar la autorización de la instancia competente para el desarrollo de las actividades de conservación.

c) Para líneas de ayuda: VII. Combate a la erosión (surcos, cárcavas y otras) a través de la ejecución de obras de conservación y actividades de conservación y restauración de suelo y agua; y VIII. Fomento de áreas de amortiguamiento y restauración ecológica, repoblamiento de la vida silvestre y declaratoria de UMA.

El Proyecto, deberá contener al menos: nombre del proyecto, línea de ayuda, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), presupuesto acompañado de dos cotizaciones personalizadas y cronograma de trabajo. En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA), o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) deberán realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

d) Para líneas de ayuda IX. Elaboración o actualización de Programas de Manejo en el suelo de conservación; y X. Elaboración de estudios de impacto ambiental (Bioarquitectónicos), mantenimiento, equipamiento y operación de espacios de uso común.

La elaboración de los programas y estudios, deberán contener al menos: datos generales del proyecto (nombre del proyecto, línea de ayuda, ubicación, predio, representante, asesor técnico), marco jurídico, generalidades, justificación, objetivos, localización del área de trabajo (con croquis y referencias geográficas), actividades o tipo de obra con volumen a realizar cada una con su meta física, relación de insumos, materiales, herramientas, equipo o mano de obra (incluir claramente conceptos y cantidades), programa de actividades con planos, cronograma de actividades y beneficios esperados.

En el caso de los proyectos que requieran atender alguna regulación previa ante la Dirección General de Evaluación de Impacto y Regulación Ambiental (DGEIRA) o la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), la o el solicitante deberá realizar el trámite correspondiente y entregar al CIIC que corresponda copia del trámite realizado.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que serán convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales.

Consideraciones. -En las líneas de ayuda de este componente, adicionalmente la DG CORENADR, durante el desarrollo del Programa de Trabajo podrá formular observaciones y requerir en su caso la documentación soporte y complementaria previo a la dispersión correspondiente del recurso.

Las Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración Forestal deberán cumplir con lo siguiente:

- Que hayan cumplido sus actividades sin observaciones en el ejercicio fiscal 2023.
- No pertenecer a la mesa directiva de algún Núcleo Agrario.
- No haber sido dado de baja por incumplimiento durante los ejercicios anteriores.
- No podrá acceder a dos ayudas para el mismo programa en ninguno de sus componentes.

Para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del Suelo de Conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, II. Vigilancia y protección de los recursos naturales en suelo de conservación, III. Protección y restauración ecológica de las zonas degradadas en ecosistemas forestales, pastizal natural, matorral xerófilo y lacustres del suelo de conservación, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales, V. Limpieza y recolección de residuos orgánicos e inorgánicos en suelo de conservación y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, que consideran brigadas de sembradoras y/o sembradores, la sembradora o el sembrador en jefe podrá recibir una ayuda para indumentaria y equipamiento. La asignación de los montos estará en función de las actividades establecidas en el Programa de Trabajo, mismo que será entregado al representante del Núcleo Agrario y formará parte de su patrimonio.

Asimismo, las técnicas o técnicos adscritos a las líneas de ayuda IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y XI. Asesoras y/o Asesores Técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales, podrán recibir indumentaria y equipamiento como parte de la ayuda.

Por otro lado, para las líneas de ayuda I. Áreas de Restauración y Conservación Ambiental Comunitaria (ARCAC), en los ejidos, comunidades y pequeñas propiedades del suelo de conservación, preferentemente orientadas a coadyuvar para evitar los asentamientos humanos irregulares, la tala clandestina y los probables delitos ambientales, IV. Sanidad forestal; Monitoreo, identificación y formulación de diagnósticos de plagas o enfermedades forestales y VI. Prevención, control y combate de incendios forestales, de pastizal natural, matorral xerófilo y zonas lacustres, los núcleos agrarios que cuenten con vehículos adquiridos mediante las ayudas del Programa desde su implementación, a través de la sembradora o sembrador en jefe y/o técnica o técnico, podrán considerar el mantenimiento de estas unidades, dentro del concepto de equipamiento.

Para todos los casos, la entrega de las ayudas podrá ser en económico y/o en especie. Los beneficiarios de este componente podrán solicitar la ayuda para equipamiento e indumentaria, cuando así proceda mediante instrucción de pago.

La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Bosque, como parte del programa Altépetl Bienestar 2024, serán responsabilidad de los CIIC's, y el seguimiento corresponderá a la Dirección de Preservación, Protección y Restauración de los Recursos Naturales. La validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

La gestión de la primera ministración se realizará posterior a la firma del Convenio de Concertación de Acciones; las ministraciones subsecuentes estarán sujetas a la entrega de los reportes de actividades.

Para el caso específico del incentivo anual, cuando así proceda, se entregará en una ministración, siempre y cuando se haya cumplido con las acciones previstas en el presente instrumento y se hayan entregado los informes correspondientes, y será utilizado conforme a lo que establezca la Asamblea General del núcleo agrario. Lo cual se acreditará con el Acta correspondiente debiendo entregarse una copia al Centro de Innovación e Integración Comunitaria que corresponda.

En el caso de las ayudas otorgadas a los Núcleos Agrarios a través de su representación, se tomará como beneficiario al Núcleo Agrario y no a su representante, por lo que todo lo que resulte de la asignación y entrega de la ayuda, tendrá que registrarse bajo ese criterio.

Asignación de Recursos.- El componente Bienestar para el Bosque cuenta con un presupuesto de \$549,000,000.00 (Quinientos cuarenta y nueve millones de pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita. Las referencias de las ayudas serán las siguientes:

- Ayudas de hasta \$96,000.00 (Noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) para sembradora y/o sembrador en jefe y hasta \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.) para sembradoras y/o sembradores. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- Ayudas de hasta \$216,000.00 (Doscientos dieciséis mil pesos 00/100 M.N.) para asesoras y/o asesores técnicos de Protección y Restauración de los Recursos Naturales y técnicos de sanidad. La frecuencia de entrega de ayudas se establecerá en el Convenio de Concertación de Acciones.
- En el caso de los proyectos, las ayudas dependerán del dictamen del proyecto que al efecto realice el CIIC correspondiente, previo a que sea presentado para su validación ante el CTAR.
- Para la retribución de la conservación y restauración de los servicios ambientales, se aplicará un sistema base de estímulos acumulativos o de decremento, dependiendo de las condiciones ambientales de los recursos naturales en la totalidad de la superficie del Núcleo Agrario donde aplique, y tendrá una variante económica dependiendo del daño ambiental y/o una compensación adicional por la preservación de los recursos naturales donde aplique, considerando un monto máximo de hasta \$7,000.00 (Siete mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Los montos asignados se aplicarán de acuerdo al siguiente orden de prelación: contención de daños ambientales, obras de conservación de los recursos naturales, proyectos de desarrollo comunitario, incremento de brigadas, equipo, maquinaria e incentivos.

Causales de baja o suspensión temporal:

Las personas solicitantes podrán permanecer en el Programa, siempre que cumplan con los requisitos y compromisos establecidos en el Programa Altépetl Bienestar 2024.

Causales de baja o suspensión temporal de personas beneficiarias, según aplique para este componente:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.
- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.

- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la o el beneficiario.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

I. Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes de lunes a viernes en días hábiles, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 22 al 29 de febrero de 2024, o hasta donde el presupuesto lo permita.

II. Los solicitantes deberán asistir personalmente a las ventanillas de atención y recepción de documentación indicada en el numeral 8.1.2 de las Reglas de Operación del programa, según corresponda.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria o en las instalaciones de instalaciones de la DG CORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las Reglas de Operación o bien podrá acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, piso 4, Col. Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DG CORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente Convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/2ª.S.E./09-02-2024/002, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR), que tuvo verificativo el 09 de febrero de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el 15 de febrero de 2024.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA ALTÉPETL BIENESTAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 COMPONENTE “BIENESTAR PARA EL CAMPO”

La Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México, a través de la Dirección General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 18, segundo párrafo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 11 párrafo segundo de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 7º fracción X, inciso E), 41 y 188 fracciones I, III, XXII y XLIV, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; en cumplimiento con lo señalado en los numerales 8. Requisitos y procedimientos de acceso, numerales: 8.1 Difusión; 8.2 Requisitos de acceso, 8.2.3 Componente Bienestar para el Campo, 8.3 Procedimientos de acceso y 8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal, de las Reglas de Operación del “Programa Altépetl Bienestar” para el ejercicio fiscal 2024, No.1281, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el 22 de enero de 2024, convoca a mujeres y hombres mayores de edad que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación de la Ciudad de México, que sean dueños, poseedores y/o usufructuarios de la tierra, con pequeñas superficies de producción, hasta aquellos que poseen una mayor cantidad de tierras productivas, bajo criterios y procesos que permitan a cada tipo de productor mejorar su actividad productiva, generando empleos rurales para mejorar la calidad de vida y contribuir el combate a la pobreza rural; todo ello encaminado hacia la agroecología (sello verde), la transformación de la producción primaria y el fortalecimiento de la comercialización, a participar en el componente “Bienestar para el Campo”, contenido en el “Programa Altépetl Bienestar” 2024, bajo las siguientes:

BASES

Objetivo General: El programa Altépetl Bienestar 2024 tiene como objetivo proteger, conservar y restaurar los ecosistemas y agroecosistemas para preservar los servicios ambientales y fomentar las actividades productivas agropecuarias sustentables y agroecológicas, impulsando la comercialización de los mismos, con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de mujeres y hombres del suelo de conservación de la ciudad de México.

Componente Bienestar para el Campo

Dirigido al fomento de la producción agroecológica, la ganadería sustentable, el manejo y aprovechamiento de la vida silvestre, la transformación y acopio de la producción primaria, la comercialización de productos; la promoción y el fortalecimiento de la organización rural comunitaria; así como el impulso a la cooperación para lograr la generación de bienes y diversificación de ingresos de las actividades agropecuarias, fomentando el desarrollo y la diversidad de formas de turismo en el suelo de conservación de la Ciudad de México.

Beneficiarios:

Podrán participar mujeres y hombres mayores de edad, que realicen y/o fomenten las actividades agrícolas y pecuarias en el suelo de conservación, de las Alcaldías de Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, La Magdalena Contreras, Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos y el suelo de conservación de Iztapalapa, que cumplan con los requisitos de acceso al Programa Altépetl Bienestar para el componente Bienestar para el Campo. Cada unidad de producción será registrada en el componente por un solo solicitante.

Las y los interesados deben, hacer correcto uso de los recursos conforme a los conceptos que les sean validados. En caso de ser necesaria la inclusión, modificación o ampliación de conceptos para llevar a cabo las actividades propias de la producción primaria de que se trate, tendrán que informar por escrito al CIIC correspondiente, sin que ello signifique una modificación del monto validado.

Las ayudas serán individuales e intransferibles (con excepción de la concurrencia de recursos y el seguro agrícola), ya sea monetarias y/o en especie, según sea el caso. La comprobación de la ayuda será a través de los documentos de transferencias y órdenes de pago que emite la institución bancaria encargada de la administración de los recursos financieros del programa Altépetl Bienestar 2024.

Las y los beneficiarios se comprometen a atender personalmente la verificación de su unidad productiva, así como evidenciar documentalmente la aplicación de la ayuda (de ser el caso); una vez entregada la ayuda, se procederá a hacer la verificación correspondiente, de acuerdo con los conceptos, labores y/o prácticas definidas en el dictamen de la solicitud y la validación en el CTAR. El uso incorrecto de la ayuda por parte de la o el beneficiario implica que no podrá ser considerado en ninguno de los programas que implemente la SEDEMA en los ejercicios subsecuentes, además de las acciones legales pertinentes.

Todas las personas beneficiarias en las distintas líneas de ayuda del componente deberán participar en los procesos de inducción y capacitación que sean convocados y facilitados por la Dirección de Capacitación para la Producción Sustentable y la Dirección de Producción Sustentable

Área de atención:

a) Atenderá a las productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México en las Alcaldías de Xochimilco, Tlalpan, Tláhuac, Milpa Alta, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos, Álvaro Obregón y el suelo de conservación de Iztapalapa, se atenderá a las y los solicitantes que realicen actividades productivas y de manejo conforme a las siguientes líneas de ayuda:

- I. Actividades agrícolas y pecuarias.
- II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.
- III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.
- IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.
- V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.
- VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales

b) Las ayudas económicas se otorgarán de acuerdo a lo que se establece en cada Línea de Ayuda de este componente.

c) Se considerarán prioritarias la producción agroecológica, los procesos de certificación mediante sello verde, la producción pecuaria sustentable, la sanidad e inocuidad pecuaria y agrícola.

d) La incorporación al programa Altépetl Bienestar 2024 para el componente Bienestar para el Campo no será limitativa para que las y los solicitantes puedan beneficiarse con recursos adicionales provenientes de otros programas e instrumentos de ayuda promovidos por los gobiernos local o federal, siempre y cuando no sean para los mismos conceptos de ayuda.

e) La atención de las solicitudes que se reciban para el componente Bienestar para el Campo, se sujetará a la suficiencia de recursos y serán atendidas por orden de prelación.

Líneas de Ayuda:

I. Actividades agrícolas y pecuarias.

Las y los solicitantes en este componente deberán ser personas productoras dueñas, poseedoras y/o usufructuarias de la tierra, y podrán acceder a esta Línea de Ayuda aquellos que cumplan los requisitos de acceso y estén interesados en obtener ayudas económicas, para fomentar la producción agropecuaria sustentable, la incorporación de prácticas agroecológicas (sello verde), la innovación tecnológica e incorporación de ecotecnologías en la producción primaria, la sanidad e inocuidad (fitosanitaria y/o zoonosanitaria) en los poblados con actividades agropecuarias del suelo de conservación. Las ayudas estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros.

Adicionalmente, las y los beneficiarios de la Línea de Ayuda I. podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Las y los beneficiarios deberán formar parte de una Comunidad de Aprendizaje Campesino (CAC) mediante la cual recibirán acompañamiento técnico por parte de Facilitadores del Cambio, Técnicos Sociales, Técnicos Productivos, Técnicos de Apoyo Social y Productivo, Promotores Agropecuarios y Promotores Generales con la finalidad de favorecer en el incremento de la productividad en su unidad de producción y la transición agroecológica.

II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural.

Las iniciativas de esta línea de ayuda deberán contemplar acciones como la producción agropecuaria sustentable y agroecológica; la aplicación de ecotecnologías; la preservación de las semillas nativas y cultivos de valor biocultural; la rehabilitación de infraestructura agropecuaria ya instalada; el desarrollo de tecnologías para su implementación en campo sobre interpretación y análisis de suelos, manejo de plagas y enfermedades; el acopio y distribución de productos; la infraestructura hidroagrícola y red canalera, cadenas de valor; sanidad y bienestar animal; repoblamiento y mejoramiento genético en especies pecuarias; manejo de vida silvestre; agroturismo y turismo de naturaleza; conservación del patrimonio tangible e intangible; y coadyuvar con los ejes estratégicos del Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico.

Podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el programa que; acrediten tener una producción agrícola o pecuaria constante, preferentemente agroecológica, así como las condiciones para la transformación, dispuestos a homologar las formas de producción para mejorar la calidad, para lo cual se apoyara en equipamiento, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, el impulso y desarrollo de estrategias y medios para la comercialización: el diseño de imagen y empaque, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, estrategias de marketing, desarrollo de cadenas cortas de comercialización, entre otros.

Estas ayudas se otorgarán para productoras y productores del suelo de conservación de la Ciudad de México, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa. Las propuestas serán sometidas a la validación del CTAR.

IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga.

Las y los productores beneficiados por el programa que formen parte de una CAC y tengan participación activa en la misma, adicionalmente podrán ser apoyados para la adquisición de maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga con un apoyo económico de hasta el 50% del costo total y el 50% restante lo aportará el solicitante, para fortalecer las actividades agrícolas y de comercialización, el solicitante deberá demostrar a través de un documento la viabilidad técnica del requerimiento respectivo, para lo cual se podrá apoyar con el personal técnico del programa. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias.

Con esta línea de ayuda se impulsará la participación de productoras y productores beneficiados por el programa, que formen parte de una CAC, con participación activa y estén conformados como grupo de trabajo formalizado de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria y/o que se encuentren en una figura asociativa; podrán recibir la ayuda adicional, para participar en ferias y exposiciones, a fin de promocionar y posicionar aquellos productos que reúnan las condicionantes para incursionar en el mercado local, nacional o internacional. Las propuestas de ayuda adicional serán sometidas a la validación del CTAR.

VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales.

Adicionalmente, podrán ser susceptibles de ayuda económica y/o en especie las y los productores beneficiados por el programa, para impulsar la integración de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, preferentemente agroecológicos, apoyando la constitución de la figura asociativa, el diseño de imagen y empaque, etiquetado, el registro de marca, la certificación de inocuidad, el análisis bromatológico, el cumplimiento de normas sanitarias y productivas, estrategias de marketing, entre otras. Estas iniciativas serán evaluadas para su presentación y validación ante el CTAR.

Requisitos Documentales: El acceso al Programa Altépetl Bienestar 2024 en el componente Bienestar para el Campo, para las Líneas de Ayuda: I. Actividades agrícolas y pecuarias; II. Fortalecimiento de las actividades rurales estratégicas, de desarrollo comunitario y turismo rural, III. Transformación y comercialización de la producción primaria con potencial económico, IV. Maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga; V. Ferias, exposiciones e intercambio de experiencias y VI. Emprendimiento de agroempresas de productos primarios y procesados agropecuarios y agroforestales, deberán cumplir con lo siguiente:

Requisitos generales:

| Requisitos | Documentos |
|---|---|
| 1) Ingresar solicitud de ayuda en el Programa Altépetl Bienestar 2024. | Formato de Solicitud debidamente requisitado. |
| 2) Acreditar identidad personal. | Ser mayor de edad y presentar identificación oficial vigente: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral con domicilio en la Ciudad de México, Pasaporte, Cédula Profesional (con fotografía) o cartilla militar. |
| 3) Ser ciudadano(a) residente de alguna de las Alcaldías que conforman el suelo de conservación de la Ciudad de México (Xochimilco, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Álvaro Obregón, La Magdalena Contreras, Cuajimalpa de Morelos e Iztapalapa). | Comprobante de domicilio en alguna de las ocho alcaldías con suelo de conservación (agua, predial, luz, telefonía, servicios de televisión restringida e internet), con una vigencia no mayor a tres meses a la presentación de la solicitud. |
| 4) Clave Única de Registro de Población. | CURP en formato oficial actualizado y legible. |
| 5) Documento expedido por una institución bancaria de una cuenta activa personal (este documento deberá tener CLABE interbancaria legible y firmado por el solicitante), donde serán realizadas las transferencias bancarias o SPEI, derivadas de las ayudas del presente programa. | Estado de cuenta, contrato o documento bancario de una cuenta activa o documento generado por las plataformas de banca múltiple (este documento podrá presentarse una vez que la solicitud haya sido aprobada). |
| 6) Superficie a beneficiar | Presentar copia y original para cotejo de el o los documentos con que acrediten la propiedad, usufructo o posesión pacífica de la tierra, así como la copia del sustento que acredite la legal procedencia del predio a beneficiar (excepto para iniciativas de apicultura, así como para las líneas de ayuda II, III, IV y V). |
| 7) En caso de haber recibido ayuda del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2023, en cualquiera de sus componentes, deberá haber comprobado los recursos del ejercicio correspondiente. | Finiquito. |

Además, para aquellas unidades de producción que se encuentren ubicadas en áreas donde la actividad productiva no sea permitida conforme a la zonificación ambiental (PGOEDF) y que no cuenten con la opinión de uso de suelo positiva, serán turnadas al área correspondiente para que realicen la verificación de las unidades y determinen la procedencia o no de la actividad; y para el caso de unidades de producción ubicadas en zonas forestales, éstas serán turnadas a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

Adicionalmente para la producción pecuaria, se deberán cubrir lo siguiente:

- Para nuevos solicitantes presentar la copia y original para cotejo del Registro de Unidad de Producción Pecuaria (UPP) y/o Registro ante el SINIIGA. Así como demostrar que la unidad productiva tiene al menos 3 años en funcionamiento.
- Para las y los beneficiarios del Programa Altépetl Bienestar en el ejercicio 2024, deberán estar en el padrón del ejercicio correspondiente, registrados en alguna línea de ayuda para la producción pecuaria, según corresponda.

Requisitos específicos:

Para la línea de ayuda III., V. y VI.

| Requisitos | Documentos |
|--|---|
| 1) Estar constituidos preferentemente en figuras asociativas o empresas rurales, o estén conformados como grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria. | Presentar copia y original para cotejo del documento que acredite la constitución de la figura asociativa, empresa rural o grupo de trabajo de acuerdo al tipo de producción agrícola o pecuaria. |
| 2) Para la línea VI, de ser el caso, presentar iniciativa para la integración de la agroempresa. | Documento de la iniciativa de la integración de la agroempresa. |

Para la línea de ayuda IV.

| Requisitos | Documentos |
|---|---|
| 1) Viabilidad técnica para maquinaria, implementos agrícolas y transporte de carga. | Documento que demuestre la viabilidad técnica, económica y ambiental del requerimiento. |

Asignación de recursos: El monto asignado para el programa Altépetl Bienestar 2024, para el componente Bienestar para el Campo será de \$310,100,000.00 (Trescientos diez millones cien mil pesos 00/100 M.N.) y las ayudas establecidas se otorgarán hasta donde el presupuesto especificado para el ejercicio fiscal 2024 lo permita. De acuerdo con las solicitudes e iniciativas presentadas por los solicitantes y a la viabilidad de éstas.

Las ayudas individuales estarán determinadas en función de la actividad productiva, la superficie de la unidad de producción, los costos de producción del cultivo principal, entre otros. Adicionalmente, las y los beneficiarios podrán acceder a una ayuda adicional de hasta \$10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) la cual deberá ser utilizada para la certificación y obtención del distintivo del Sello Verde.

Las ayudas económicas para las distintas líneas de ayuda, se otorgarán en función del Dictamen que emita el CIIC correspondiente y serán sometidas a la validación del CTAR

Consideraciones

a) La operación y la revisión de la documentación comprobatoria y, en su caso, la expedición del finiquito del componente Bienestar para el Campo como parte del programa Altépetl Bienestar, estará a cargo de los CIIC's, la validación de las ayudas estará a cargo del CTAR.

b) Para las Líneas de Ayuda I y V, las y los beneficiarios recibirán la ayuda económica en una ministración. Cuando se trate de las líneas de ayuda II., III. y VI., las ministraciones serán establecidas en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

c) Para la Línea de Ayuda IV. La ayuda económica se otorgará en una ministración, una vez que el beneficiario acredite su aportación del 50% del costo total. El monto de la ayuda será establecido en el Convenio de Concertación de Acciones correspondiente.

Además de mantener activa su unidad de producción, las y los beneficiarios se comprometen a participar en las actividades establecidas en el programa de trabajo de las CAC como las jornadas comunitarias de saneamiento de su entorno, áreas comunes y su parcela, así como en la reducción del uso de agroquímicos en fumigación y fertilización, y preferentemente incorporará prácticas agroecológicas.

Causales de baja o suspensión temporal:

Se consideran los siguientes aspectos como causales de baja, según aplique para este componente:

- Si el otorgamiento de la ayuda se ve afectada por conflictos internos entre los núcleos agrarios, se procederá a la cancelación o baja de la ayuda.
- Que amenace, agrede física o verbalmente a personal de la DGCORENADR, o a cualquier persona beneficiaria del Programa.

- En caso de que se detecte daños ambientales dentro del suelo de conservación, fraccionamiento de parcelas, establecimiento del cultivo de papa y afectaciones en zonas de reforestación con pastoreo y actividades no permitidas en el PGOEDF, serán canceladas las ministraciones pendientes de entregar, así como la cancelación del incentivo anual, en el caso de que aplique.
- Que se compruebe que alguno de los documentos presentados para el registro de la solicitud de ayuda o la información compartida en el seguimiento y verificación, sean falsos.
- Que se acredite la duplicidad de ayudas autorizadas u otorgadas a un mismo beneficiario o una misma unidad productiva por la DGCORENADR en el ejercicio fiscal que corresponda a excepción de los conceptos de ayuda que estipulen las Reglas de Operación.
- Que la ayuda se aplique en un lugar distinto al señalado en la solicitud.
- El incumplimiento de las acciones o faltas reiteradas a los compromisos establecidos al interior de las brigadas.
- Negarse u obstaculizar la verificación, supervisión y/o seguimiento.
- Para los casos en que se suscriban Convenios de Concertación de Acciones, se obliga a los suscribientes al pleno cumplimiento de las actividades establecidas en el dicho instrumento. En caso de incumplimiento causarán suspensión temporal o la baja del Programa, mediante acuerdo del CTAR.
- En caso de denuncias formalmente presentadas en contra de cualquier beneficiario de programa Altépetl Bienestar, se podrá suspender los conceptos de la ayuda, hasta en tanto sea resuelto por la instancia competente.
- Incumplir con las actividades establecidas en el Programa de Trabajo.
- Cuando se detecte que la unidad de producción ha sido dividida o fraccionada con el fin de obtener mayores beneficios del Programa.
- Que se detecte que la unidad de producción se encuentre ociosa, abandonada o no muestre indicios de actividad productiva alguna.
- Fallecimiento de la o el beneficiario.

Adicionalmente, quedarán excluidas las personas beneficiarias, así como las unidades de producción, que, como resultado de la verificación correspondiente, se detecte que no realizan las actividades productivas para la cual se les otorgó la ayuda.

Fechas de apertura y cierre de ventanillas:

Las ventanillas se encontrarán abiertas para la recepción de solicitudes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, durante el periodo comprendido del 22 al 27 de febrero de 2024 o hasta donde el presupuesto lo permita.

Ubicación de Ventanillas y teléfonos de atención:

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 1**, ubicado en Avenida Ojo de Agua número 268 esq. Oyamel, Colonia Huayatlá, Alcaldía en La Magdalena Contreras, Código Postal 10360. Teléfonos 55-89-75-57-65 y 55-89-75-57-54, así como en Carretera Picacho Ajusco, kilómetro 5.5, s/n, Colonia ampliación Miguel Hidalgo, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14250. Teléfono 55-54-46-07-90. Para las Alcaldías en Álvaro Obregón, Cuajimalpa de Morelos, Gustavo A. Madero, La Magdalena Contreras y Tláhuac. Para el caso de la Alcaldía Tláhuac, la ventanilla estará ubicada en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía en Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfono 55-58-43-34-11 extensión 221.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 2**, ubicado en Carretera Federal México-Cuernavaca Km. 36.5, Pueblo de San Miguel Topilejo, Paraje el Crucero, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14500. Teléfonos 55-58-49-90-61, 55-58-49-94-87. Para la Alcaldía en Tlalpan.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 3**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-26-44, extensiones 151, 152 y 153. Para las Alcaldías de Milpa Alta e Iztapalapa.

- **Centro de Innovación e Integración Comunitaria N° 4**, ubicado en Avenida Año de Juárez número 9700, Col. Quirino Mendoza, Pueblo de San Luis Tlaxialtemalco, Alcaldía de Xochimilco, Código Postal 16610. Teléfonos 55-58-43-34-11 extensiones 199 y 105. Será responsable de la atención de los solicitantes de la Alcaldía de Xochimilco.

Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana: Las personas solicitantes o beneficiarias pueden en todo momento interponer una queja o presentar una inconformidad, en persona o por escrito, en las ventanillas de los Centros de Innovación e Integración Comunitaria y en las instalaciones de la DGCORENADR, o al teléfono 55-58-43-34-11 extensiones 100 y 101, cuando consideren que se afectan sus derechos de participación por parte de los servidores públicos, en el marco del Programa descrito en las presentes Reglas de Operación, o bien, acudir al Órgano Interno de Control en la Secretaría del Medio Ambiente, con domicilio en Río de la Plata 48, 4to. Piso, colonia Cuauhtémoc, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México.

En caso de que la DGCORENADR, no resuelva la queja, las personas beneficiarias podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidas de los programas sociales o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Contraloría General de la Ciudad de México.

Promover, de acuerdo con la naturaleza del programa, la posibilidad de realizar dichos trámites de queja o inconformidad ciudadana por vías electrónicas.

El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

La presente convocatoria fue aprobada mediante el acuerdo número CTAR/2ª.S.E./09-02-2024/003, en la Segunda Sesión Extraordinaria del Comité Técnico de Asignación de Recursos (CTAR) que tuvo verificativo el 09 de febrero de 2024.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. La presente convocatoria entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Ciudad de México, el día 15 de febrero de 2024.

(Firma)

Ing. Columba Jazmín López Gutiérrez
Directora General de la Comisión de Recursos Naturales y Desarrollo Rural y Presidenta del
Comité Técnico de Asignación de Recursos del Programa Altépetl Bienestar